

Jornada WWF: Madrid+5. Comercio responsable de productos forestales

Madrid, 17 de noviembre de 2011



Reglamentos europeos de lucha contra la tala ilegal de madera: su aplicación en España

F.J. ADELL

Dirección General de Medio Natural y Política Forestal
(SECC; MARM)



Antecedentes:

- Problemática de tala ilegal y su comercio.
- Respuestas nivel europeo:
 - Plan de Acción FLEGT (2003). Propuestas:
 - Medidas legislativas.
 - Mejora de la gobernanza forestal en países socio.
 - Medidas sobre la demanda.
 - promoción de productos forestales legales y sostenibles (compras públicas verdes).
 - Ayuda financiera a países en desarrollo exportadores de madera.

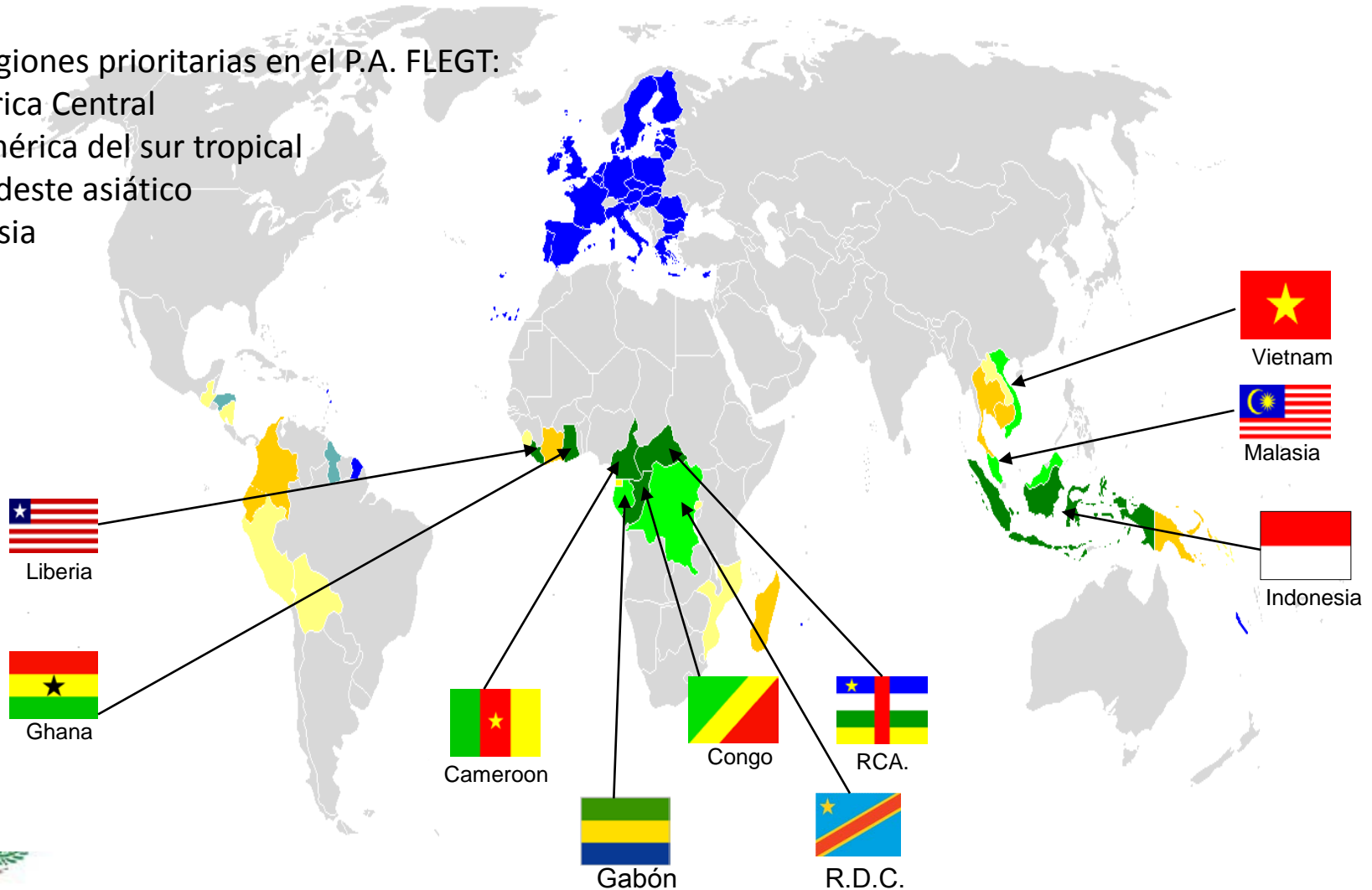
Reglamento FLEGT (i/ii):

- Reglamento CE nº 2173/2005 de licencias FLEGT, complementado con Reglamento CE nº 1024/2008.
- Fundamento: todas las exportaciones de madera a la UE de países socio requerirán de una licencia FLEGT.
- Participan AA.CC. país socio, AA.CC. estado miembro y Aduanas (despacho a libre práctica).
- Primeras licencias FLEGT: ¿2º semestre 2012?
- Desarrollo de Acuerdos Voluntarios de Asociación (VPA: Ghana, Camerún, República Centroafricana, Congo, Indonesia y Liberia). En negociación: Vietnam, RDC, Malasia, Gabón, etc.

Estado de los VPA (Octubre 2011; Fuente: Comisión europea (DGDEVCO, DGENVI))

4º regiones prioritarias en el P.A. FLEGT:

- África Central
- América del sur tropical
- Sudeste asiático
- Rusia



Reglamento FLEGT (ii/ii): Acuerdos voluntarios de Asociación

- VPA: clave para la correcta aplicación de FLEGT. Proceso complejo y lento.
- Acuerdo bilateral comercial.
- Ámbito de actuación: productos de la madera.
- Establecimiento de un sistema de aseguramiento de la legalidad (*LAS*).
- Auditorías externas para la evaluación de la correcta aplicación.
- Creación de un Comité conjunto de aplicación (*JIC*).
- Sinergias con otros procesos internacionales: REDD+.

Reglamento europeo de la madera (i/ii)

- Medida sobre la demanda (*Lacey Act USA*)
- Reglamento UE nº 995/2010 (Reglamento de la madera o de la diligencia debida, EUTR):
 - Prohibición general de comercializar en el mercado común madera de origen ilegal.
 - Obligación a los agentes comercializadores de madera para desarrollar un sistema de diligencia debida, SDD (individual // entidades de supervisión).
 - Obligación a los comerciantes de madera para identificar la cadena de suministro (trazabilidad).
- Vínculo Reglamento de la madera y FLEGT:
 - La madera FLEGT (también la CITES) se considera aprovechada legalmente.



Reglamento europeo de la madera (ii/ii)

- Aplicación directa a partir del 3 de marzo de 2013.
- En fase de desarrollo de la legislación derivada del Reglamento:
 - Acto delegado: procedimiento para la designación de las entidades de supervisión (marzo 2012).
 - Acto ejecutivo: aplicación armónica entre los EE.MM. de los sistemas de diligencia debida y naturaleza y frecuencia de los controles de las autoridades competentes a las entidades de supervisión (junio 2012).
- Sistema de diligencia debida:
 - Acceso a la información sobre la madera comercializada (nombre, cantidad, país de origen, etc.).
 - Evaluación del riesgo.
 - Medidas de mitigación del riesgo.
- Los mecanismos voluntarios de cadena de custodia que cumplan con el Reglamento pueden servir de base al SDD.

Aplicación en España de los Reglamentos (i/ii):

- Obligaciones de los Estados miembros:
 - Designación de los Autoridades competentes en cada Estado para la aplicación de ambos Reglamentos:
 - Reglamento FLEGT: DGMNyPF en colaboración el Departamento de Aduanas e Impuestos especiales (AEAT)
 - Reglamento de la madera: DGMNyPF en colaboración con órganos competentes de las CC.AA. para:
 - Realización de controles a los agentes comercializadores,
 - Realización de controles a las entidades de supervisión,
 - Elaboración de informes.
 - Elaboración de un régimen sancionador específico: medidas efectivas, disuasorias y proporcionales. Ej: multas, incautación de la madera, suspensión de actividad comercial.

Aplicación en España de los Reglamentos (ii/ii):

- Condicionada al contenido final de la legislación derivada.
- Medidas para evitar la adquisición de madera y productos derivados procedentes de talas ilegales y para favorecer la adquisición de aquéllos procedentes de bosques certificados. (art. 35 bis Ley 43/2003)
- Compras públicas verdes: Plan de Acción de compras públicas verdes de la AGE y otras CC.AA. : productos forestales de origen legal y, cuando sea posible, certificados.

Muchas gracias por la atención.

fjadell@marm.es